

DECRETO N° 21489/2015.

ARICA, 04 de Diciembre de 2.015.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) HENRIQUEZ MOLLO JANET EDITH
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 42661, de fecha 13/11/2015, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. HENRIQUEZ MOLLO JANET EDITH, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11818
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	HENRIQUEZ MOLLO JANET EDITH
RUT Nº	12437550-9
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE ROPA Y DISFRASES
	Y ARRIENDO
DIRECCION COMERCIAL	AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3305 LOCAL 221-
	223
DIRECCION PARTICULAR	PJE RIGOBERTO LETELIER 3785 CHINCHORRO
	ORIENTE II
FECHA DE SOLICITUD	01/12/2015
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	01/12/2016
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrondados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ADMINISTRACTION DICTO COLINA AGRIANO

"Por Orden del Alca de

DÎRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

JUIS CAÑIPA PÓNCE SECRETARIO MUNICIPAL (S) 而文章艺艺